



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. SUBVENCIONES

C.2. Convocatorias

CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR

EXTRACTO de la Orden de 17 de junio de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior, por la que se convocan becas de formación práctica en materia de cooperación para el desarrollo, para el año 2021.

BDNS (Identif.): 570633

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/570633>)

Asimismo, la convocatoria puede consultarse en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) utilizando el identificador BDNS.

Primero.– Beneficiarios de la beca.

Estas becas están dirigidas a personas que tengan cumplidos 18 años de edad; nacidos, o bien empadronados con una antigüedad mínima de dos años, en algún municipio de Castilla y León; que estén en posesión de un título universitario de Grado, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes que individualmente o en conjunto, sumen un mínimo de 240 ECTS.; con conocimientos de nivel básico de ofimática acreditados; con conocimientos en materia de cooperación para el desarrollo, en cualquiera de sus modalidades, y que no haya sido beneficiario de otra beca en cooperación para el desarrollo en cualquiera de sus modalidades, concedida por otras Administraciones Públicas, en los últimos 2 años; y que no estén incurso en ninguno de los supuestos de prohibición previstos en el artículo 13.2 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.– Finalidad.

La finalidad de las becas es facilitar a personas en posesión de un título universitario la formación práctica en materia de cooperación para el desarrollo mediante la realización de prácticas dentro de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en esta área y, en especial, en la modalidad de «Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global». Para ello, las tareas vinculadas a estas becas se centrarán principalmente en la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de programas e iniciativas que contribuyan a la

transmisión de información, sensibilización y concienciación ciudadana en relación con la defensa y promoción de los Derechos Humanos, el desarrollo humano sostenible y la lucha contra la pobreza, tanto propias como en colaboración con otros actores.

Tercero.– Bases reguladoras.

ORDEN TRA/316/2021, de 19 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas de formación práctica en materia de cooperación para el desarrollo (publicada en el B.O.C. y L. n.º 57, de 23 de marzo).

Cuarto.– Importe.

El importe máximo anual es de quince mil quinientos euros (15.500 €), en el que se incluye las cotizaciones a la seguridad social y estará sujeto a la retención fiscal que corresponda según la normativa vigente del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. La cuantía económica mensual de cada beca será de mil doscientos cincuenta euros (1.250 €), o parte proporcional al periodo ejecutado, cuantía a la que le será de aplicación las retenciones que correspondan según la normativa vigente.

Quinto.– Duración de la beca.

La beca tendrá una duración máxima de veinticuatro meses para cada persona en formación, contados a partir de la fecha de incorporación de la persona beneficiaria, desarrollándose de manera ininterrumpida y siendo requisito indispensable la presencia física de la persona beneficiaria en la sede del Servicio de Cooperación Internacional para el Desarrollo y con el horario vinculado a las actividades correspondientes al área de Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global.

Sexto.– Plazo de presentación de solicitudes.

Veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 17 de junio de 2021.

*El Consejero de Transparencia,
Ordenación del Territorio y Acción Exterior,
Fdo.: FRANCISCO IGEA ARISQUETA*



ORDEN DE 17 DE JUNIO DE 2021, DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN MATERIA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO, PARA EL AÑO 2021.

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León reconoce en su artículo 67.4 que, en su acción exterior, los poderes públicos de Castilla y León promoverán la paz, la solidaridad, la tolerancia, el respeto a los derechos humanos, la prohibición de cualquier forma de discriminación y la cooperación al desarrollo.

La Ley 9/2006, de 10 de octubre, de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León, contempla, como retos de nuestra sociedad, la erradicación de la pobreza, el reparto justo de los beneficios económicos, el progreso humano, económico y social o la defensa y pleno disfrute de los derechos fundamentales de las personas.

Esta ley ha incluido entre las modalidades de cooperación para el desarrollo, la de la educación para el desarrollo y, dentro de ella, la formación que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17, consistirá en la capacitación de las personas que, por su perfil, compromiso o profesión, se dediquen o quieran dedicarse a la cooperación para el desarrollo articulada, preferentemente, a través de las administraciones públicas o los agentes de cooperación.

Adquieren, por tanto, una importancia fundamental, la formación y capacitación de la ciudadanía interesada en estas áreas de especialización, que garanticen una base social preparada para el trabajo en materia de cooperación para el desarrollo.

La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), aprobados por Naciones Unidas en 2015 y suscritos por España, nos comprometen a todos, ciudadanos e instituciones, países empobrecidos y países desarrollados, en un esfuerzo común, como una oportunidad para cambiar el rumbo del desarrollo humano a nivel global de forma sostenible. Esta Agenda será transformadora en la medida en la que los países y sus ciudadanos se comprometan a abordar las causas que originan los problemas de desarrollo y a proponer soluciones que pongan a las personas y al desarrollo sostenible en el centro. Los 17 ODS y sus 169 metas, reflejan los tres pilares del desarrollo sostenible: el económico, el social y el ambiental, y afectan a todas las personas, velando por que todos los seres humanos puedan realizar su potencial con dignidad e igualdad y en un medio ambiente saludable.

Concretamente en el ODS 4, “Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos”, su meta 4.4 determina que “de aquí a 2030 se deberá aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y





profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento". Por ello, y en cumplimiento de esta prioridad estratégica, la presente convocatoria incide directamente en ofrecer oportunidades a los futuros profesionales de la cooperación internacional para el desarrollo y, en concreto, de la educación para el desarrollo y la ciudadanía global, de adquirir conocimientos prácticos y experiencia en la materia que contribuya a un mejor y más adecuado desempeño de sus tareas cuando se incorporen al mercado laboral.

La Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior, según lo previsto en el Decreto 2/2019, de 16 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, de reestructuración de consejerías, tiene asignadas como competencias propias las relativas a la cooperación internacional para el desarrollo. Asimismo, el Decreto 20/2019, de 1 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior, organiza las competencias de los órganos directivos, y asigna a la Dirección General de Acción Exterior las funciones en el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo.

En el ejercicio de estas funciones, se considera conveniente fomentar la formación práctica de titulados universitarios, mediante becas en materia de cooperación para el desarrollo. Dadas las características de las tareas a realizar, vinculadas a la sensibilización social y la concienciación de la población sobre las causas y consecuencias de la pobreza, se valorarán especialmente los conocimientos en el ámbito de la educación y la comunicación social.

Mediante Orden TRA/316/2021, de 19 de marzo, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de becas de formación práctica en materia de cooperación para el desarrollo (publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León, núm. 57, de 23 de marzo). En su artículo 10 se dispone que el procedimiento se iniciará mediante convocatoria pública por orden del titular de la consejería competente en materia de cooperación para el desarrollo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, mediante Orden de 8 de enero de 2020 de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior, se ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior 2020-2023, que recoge de manera expresa esta línea de subvención.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras de estas becas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley, y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y





Junta de Castilla y León

Consejería de Transparencia,
Ordenación del Territorio
y Acción Exterior

León, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO

Primero. *Objeto y finalidad.*

1. La presente orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, dos becas de formación práctica en cooperación para el desarrollo en la modalidad de "Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global", para el ejercicio 2021

2. La finalidad de las becas es facilitar a personas en posesión de un título universitario, la formación práctica en materia de cooperación para el desarrollo mediante la realización de prácticas dentro de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en esta área y, en especial en la modalidad "Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global". Para ello, las tareas vinculadas a estas becas se centrarán principalmente en la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de programas e iniciativas que contribuyan a la transmisión de información, sensibilización y concienciación ciudadana en relación con la defensa y promoción de los Derechos Humanos, el desarrollo humano sostenible y la lucha contra la pobreza, tanto propias como en colaboración con otros actores.

Segundo. *Régimen jurídico.*

En lo no previsto en la presente orden y en la Orden TRA/316/2021, de 19 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas de formación práctica en materia de cooperación para el desarrollo, estas becas se regirán por las disposiciones de carácter básico establecidas en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y sus disposiciones de desarrollo, la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado. Igualmente, resultará de aplicación el Decreto 27/2008, de 3 de abril, que regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones.

Tercero. *Requisitos para ser persona beneficiaria.*

Podrán solicitar las becas objeto de la presente orden todas aquellas personas que, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:





Junta de Castilla y León

Consejería de Transparencia,
Ordenación del Territorio
y Acción Exterior

- a) Tener cumplidos 18 años de edad y no superar los 35 años.
 - b) No estar incurso en ninguno de los supuestos de prohibición previstos en el artículo 13.2 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - c) Estar en posesión del título universitario de Grado, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes que individualmente o en conjunto, sumen un mínimo de 240 ECTS.
- En caso de aportarse una titulación obtenida en Estados no miembros de la Unión Europea, la persona solicitante deberá acreditar estar en posesión de la correspondiente legalización y/u homologación. Las titulaciones expedidas en idiomas distintos al castellano deberán acompañarse de la correspondiente traducción oficial.
- d) Haber nacido en la Comunidad de Castilla y León o estar empadronado en alguno de sus municipios, con una antigüedad mínima de dos años.
 - e) Tener conocimientos de nivel básico de ofimática acreditados por una entidad de formación.
 - f) Tener conocimientos en materia de cooperación para el desarrollo, en cualquiera de sus modalidades, con un mínimo de 40 horas de experiencia o formación certificadas por cualquier entidad pública o privada cuyas competencias u objeto social, respectivamente, coincidan con dicha materia.
 - g) No haber sido beneficiario en los últimos cinco años, de una beca de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, con un objeto igual o similar.
 - h) No haber sido beneficiario de otra beca en cooperación para el desarrollo en cualquiera de sus modalidades, concedida por otras Administraciones Públicas, en los últimos 2 años.

Cuarto. Cuantía total e imputación presupuestaria.

1. La financiación de las becas a las que se refiere la presente convocatoria se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 11.05.231.B08.4803.W, con un crédito asignado para el año 2021 de doce mil doscientos cuarenta y un euros (12.241 €), de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León, para 2021 y, en su caso, con cargo a las aplicaciones presupuestarias





correspondientes de los ejercicios siguientes por un importe máximo anual de quince mil quinientos euros (15.500 €), por beca convocada.

2. Dicho importe incluye las cotizaciones a la seguridad social y estará sujeto a la retención fiscal que corresponda, según la normativa vigente del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

3. Si las disponibilidades presupuestarias en el año 2021 lo permitieran, el crédito correspondiente a esta convocatoria podrá ser ampliado en una cuantía adicional no superior al 100% de los créditos inicialmente convocados, cuya aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria ni ampliación ni apertura de plazo para la presentación de solicitudes, de acuerdo con el artículo 16.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre. Este incremento se llevará a cabo mediante la modificación de la presente orden y la realización de los oportunos trámites de fiscalización.

Quinto. Cuantía mensual de cada beca.

La cuantía económica mensual de cada beca será de mil doscientos cincuenta euros (1.250 €), o parte proporcional al periodo ejecutado, cuantía a la que le será de aplicación las retenciones que correspondan según la normativa vigente.

Sexto. Duración de la beca.

1. Cada beca tendrá una duración máxima de veinticuatro meses para cada persona en formación, contados desde la fecha de incorporación de la persona beneficiaria.

2. Un primer periodo de tiempo se extenderá desde el día de la incorporación hasta el 31 de diciembre del año en curso. Transcurrido este periodo, las becas podrán ser renovadas previa solicitud de las personas beneficiarias.

3. Las becas podrán renovarse siempre que exista dotación presupuestaria suficiente y se considere adecuado el aprovechamiento demostrado por las personas beneficiarias.

4. Las renovaciones podrán efectuarse por un año completo o por un tiempo inferior, sin superar, en ningún caso, la duración máxima total de veinticuatro meses, debiendo desarrollarse de manera ininterrumpida en el tiempo.

5. Las renovaciones se solicitarán con un mes de antelación a la finalización del periodo de disfrute de las becas, mediante solicitud dirigida al Consejero de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior, que resolverá, previo informe del tutor sobre la conveniencia de la renovación solicitada.





6. En caso de denegación de la renovación, renuncia de las personas beneficiarias o finalización acordada en caso de incumplimiento, y siempre que resten cuatro meses o más de la duración total de veinticuatro meses, el Consejero de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior podrá otorgar dichas becas a las personas que figuren como suplentes y por el orden de prelación establecido en la resolución, con una duración de veinticuatro meses completos contados desde la fecha de la incorporación. Si el suplente incorporado también finalizara anticipadamente su formación práctica por alguna de las causas indicadas en este apartado, la beca deberá convocarse de nuevo.

Séptimo. *Plazo de presentación de las solicitudes y subsanación.*

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta orden en el “Boletín Oficial de Castilla y León”.

2. Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria o no fuese acompañada de toda la documentación, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane los defectos o acompañe la documentación correspondiente, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del Consejero de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior.

Octavo. *Forma de presentación de las solicitudes.*

1. Las personas solicitantes podrán elegir si se relacionan o no con la Administración de Castilla y León a través de medios electrónicos en lo que respecta al procedimiento al que se refiere esta convocatoria, pudiendo ser el medio elegido modificado en cualquier momento. Si el solicitante decide relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos deberá suscribirse al procedimiento correspondiente a esta convocatoria para recibir las notificaciones.

2. La solicitud, junto con la documentación exigida en el apartado siguiente, habrá de presentarse de conformidad con los modelos normalizados aprobados al efecto. Los modelos normalizados en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), así como en la sección específica dedicada a la Cooperación Internacional para el Desarrollo de la página web de la Junta de Castilla y León (www.jcyl.es).





3. El procedimiento de estas “Becas de formación práctica en materia de cooperación al desarrollo” se encuentra dentro del Inventario Automatizado de Procedimientos Administrativos con el número 2285.

4. Las solicitudes podrán presentarse directamente en el Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Castilla y León, así como en los demás lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Se admitirá una única solicitud por participante. En caso que la persona solicitante presente más de una solicitud dentro del plazo establecido, se considerará como válida la última presentada.

Noveno. Documentación.

1. Salvo manifestación expresa en contrario, la presentación de la solicitud faculta a la Administración Autonómica, si procede, en cualquier momento, electrónicamente o por otros medios, a realizar las comprobaciones necesarias de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 23/2009, de 26 de marzo, de medidas relativas a la simplificación documental en los procedimientos administrativos y en la Orden ADM/941/2009, de 2 de mayo, por la que se desarrolla el citado decreto.

Cuando los solicitantes manifiesten expresamente su oposición a que la Administración Autonómica acceda directamente y/o por medios electrónicos a todos o algunos de los datos necesarios para gestionar este procedimiento, deberán acompañar toda la documentación necesaria para justificar el cumplimiento de los requisitos indicados en este apartado.

2. Los solicitantes deberán aportar junto con su solicitud los siguientes documentos:

a) Solicitud según modelo normalizado.

b) Currículo de méritos alegados, de acuerdo al modelo normalizado aprobado al efecto. Para que proceda la valoración de los méritos aportados, se deberá hacer mención expresa de las horas totales o número de créditos de cada titulación o certificado, así como del año en el que se han conseguido dichos méritos.

c) Copia del documento nacional de identidad vigente, cuando se haya manifestado oposición a que la Administración acceda directamente y/o por medios electrónicos a dichos datos.





Junta de Castilla y León

Consejería de Transparencia,
Ordenación del Territorio
y Acción Exterior

d) En caso de no ser nacido en Castilla y León, certificado de empadronamiento vigente en un municipio de ésta Comunidad Autónoma y donde conste la fecha de alta.

e) Título o títulos oficiales de educación superior o documentos equivalentes, para acreditar el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 3 apartado 1.c) de la Orden TRA/316/2021, de 19 de marzo, salvo autorización a la Administración de la Comunidad de Castilla y León para obtener directamente y/o por medios telemáticos la comprobación de dichos datos.

f) Documentación acreditativa del conocimiento en ofimática.

g) Documentación oficial acreditativa de los títulos de educación superior complementarios, aportados como méritos, salvo autorización a la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en la solicitud, para obtener directamente y/o por medios telemáticos la comprobación de esta información.

h) Documentación acreditativa del conocimiento o dominio de idiomas, en su caso.

i) Documentación acreditativa de la formación en materia de cooperación para el desarrollo en cualquiera de sus modalidades.

j) Documentación acreditativa de las formaciones y conocimientos en las áreas mencionadas en el apartado decimosegundo 1.b) punto 3º, 4º, 7º y 8º de la presente orden, que se aleguen como méritos.

k) Documentación acreditativa de la experiencia laboral o becas relacionadas con las actividades propias de la cooperación internacional, la educación para el desarrollo y las tareas propias de este programa, en su caso.

l) Certificados emitidos por las entidades del ámbito de la cooperación para el desarrollo o en otro tipo de entidades sociales en las tareas objeto de este programa con las que se ha colaborado para comprobar los méritos alegados en el apartado decimosegundo.1.d) de la presente orden, que deberán exponer de forma clara y detallada las tareas/obligaciones encargadas, el tiempo de colaboración y las fechas. Deberá estar firmado y sellado.

m) Documentación acreditativa de la participación en jornadas, charlas o eventos similares relacionados con la cooperación para el desarrollo que se aleguen como méritos.





3. La falta de acreditación documental de alguno de los méritos alegados en la instancia, podrá suponer la pérdida de todos sus derechos o, en su caso, la reducción proporcional de la puntuación obtenida en la valoración.

4. Cada mérito aportado se valorará en un único apartado. En caso de que pueda tener cabida en varios apartados, se puntuará bajo el criterio con el que mayor puntuación obtenga, independientemente del apartado de la solicitud en el que el solicitante lo haya incorporado.

5. Además de certificación de centros de enseñanza adecuados, las competencias digitales en nivel básico y medio se pueden certificar a través del programa “tuCertiCyl”, de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

Décimo. Instrucción del procedimiento.

1. Será órgano instructor del procedimiento la Dirección General de Acción Exterior.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

3. Si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane los defectos o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Concluidas las actuaciones señaladas en el apartado anterior, el órgano instructor remitirá una relación de los solicitantes y de la documentación presentada por los mismos a la Comisión de Valoración, cuya composición se determina en apartado siguiente.

5. La Comisión de Valoración analizará y evaluará, con arreglo a los criterios establecidos en el artículo decimosegundo, las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria, y emitirá un informe vinculante en el que se concretará el resultado de la evaluación y el orden de prelación de los solicitantes.

6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe vinculante de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las becas, ordenados en función de la valoración obtenida, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como una relación de los suplentes





debidamente ordenados de acuerdo con la puntuación obtenida, y de aquellos para los que se propone su denegación.

7. La propuesta de resolución será notificada a los solicitantes para los que se propone la concesión de la beca, concediéndoles un plazo de cinco días hábiles para que comuniquen su aceptación y aporten original o copia auténtica de la documentación que, en su caso, se establezca en la convocatoria.

Se entenderá que el aspirante seleccionado desiste de su solicitud si no presenta su aceptación expresa y/o la documentación requerida en el plazo señalado.

Cuando haya solicitantes para los que se propone la concesión de las becas que no las acepten, y existan solicitantes a los que se les deniegue exclusivamente por agotamiento del crédito presupuestario, la propuesta sustituirá a aquéllos por éstos en función de la mayor valoración obtenida en la propuesta de resolución, con el límite de los créditos presupuestarios asignados a la convocatoria.

8. La propuesta de resolución no creará derecho alguno a favor de las personas beneficiarias propuestas frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión de la beca.

9. Una vez desarrolladas las actuaciones anteriores, se formulará la propuesta de resolución definitiva que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las becas por orden de puntuación y que incluirá una relación de solicitantes suplentes, ordenada asimismo de acuerdo con la puntuación obtenida.

10. El órgano instructor podrá proponer que se declaren desiertas las becas convocadas.

Undécimo. Comisión de Valoración.

1. La Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en el artículo 21 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, y la sección 3.ª del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. La Comisión de Valoración estará constituida por los siguientes miembros, designados por el titular del órgano directivo central competente en materia de cooperación internacional para el desarrollo:





a) Presidencia: La persona que ostente la jefatura de la unidad administrativa en materia de cooperación internacional para el desarrollo o persona en quien se delegue.

b) Vocalías: Dos técnicos designados entre el personal vinculado a la unidad administrativa en materia de cooperación internacional para el desarrollo.

c) Ejercerá la secretaría un empleado público vinculado a la consejería competente en materia de cooperación para el desarrollo, que actuará con voz pero sin voto.

Decimosegundo. Criterios de valoración.

1. Los méritos incluidos en la solicitud se valorarán con un máximo de 100 puntos de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Titulaciones oficiales de Educación Superior, excluyendo las aportadas para el cumplimiento del requisito, con un máximo de 25 puntos, de acuerdo a los siguientes parámetros:

1º. Títulos de Ciclos Formativos de Grado Superior y títulos de Diplomado, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes, valorando con 2 puntos por titulación acreditada.

2º. Títulos de Grado, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o títulos declarados legalmente equivalentes con un mínimo de 240 ECTS, valorando con 4 puntos por título aportado. En caso de tratarse de titulaciones que se consideren directamente relacionadas con la cooperación para el desarrollo y/o las tareas a desempeñar en las becas se sumarán 2 puntos más por cada título presentado que cumpla esta condición. La relación de titulaciones que se consideran relacionadas se encuentra en esta orden de convocatoria como anexo.

3º. Títulos de Máster, Posgrado, Especialista o equivalentes, valorando con 2 puntos aquellos que tengan menos de 60 ECTS y con 3 puntos los que tengan 60 o más ECTS. En caso de ser un título relacionado con la cooperación para el desarrollo y/o las tareas vinculadas a las becas, se sumará 1 punto más. En el caso de tratarse de titulaciones específicas en materia de cooperación para el desarrollo en cualquiera de sus modalidades, se sumarán 2 puntos más.

4º. Títulos de Doctorado valorando con 5 puntos cada título presentado.

b) Conocimientos acreditados en las siguientes materias relacionadas con las tareas objeto de la beca, con un máximo de 30 puntos, de acuerdo con los siguientes parámetros:





1º. Formación general en Cooperación para el Desarrollo, o Ayuda Humanitaria con un máximo de 4 puntos. Los cursos o formación de hasta 25 horas con 0,25 puntos, de 26 a 50 horas con 0,50 puntos, de 51 a 80 horas con 0,75 puntos y 81 horas o más con 1 punto.

2º. Formación específica en Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global, con un máximo de 4 puntos. Los cursos o formación de hasta 25 horas con 0,25 puntos, de 26 a 50 horas con 0,50 puntos, de 51 a 80 horas con 0,75 puntos y 81 horas o más con 1 punto.

3º. Formación en las siguientes áreas de conocimiento: Derechos Humanos, género y diversidad sexual, educación ambiental, innovación educativa, elaboración de materiales didácticos, metodologías pedagógicas, planificación estratégica, evaluación de programas, voluntariado, TIC's, organización de eventos y protección de datos, con un máximo de 10 puntos. Los cursos o formación de hasta 25 horas con 0,25 puntos, de 26 a 50 horas con 0,50 puntos, de 51 a 80 horas con 0,75 puntos y 81 horas o más con 1 punto.

4º. Formación en programas de diseño y tratamiento de textos, datos e imágenes o elaboración de páginas web, con un máximo de 4 puntos. Los cursos o formación de hasta 25 horas con 0,25 puntos, de 26 a 50 horas con 0,50 puntos, de 51 a 80 horas con 0,75 puntos y 81 horas o más con 1 punto.

5º. Nivel de inglés B1 MCER (Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas) o equivalente con 1 punto, nivel B2 MCER o equivalente con 2 puntos y nivel C1 MCER o superior o equivalente con 3 puntos.

6º. Conocimientos en francés y/o portugués, con un máximo de 2 puntos: hasta el nivel B1 MCER o equivalente con 1 punto, nivel B2 MCER o equivalente con 1,5 puntos y nivel C1 MCER o superior o equivalente con 2 puntos.

7º. Formación en el manejo de redes sociales o "Community Manager", con un máximo de 2 puntos. Los cursos o formación de hasta 25 horas con 0,25 puntos, de 26 a 50 horas con 0,50 puntos, de 51 a 80 horas con 0,75 puntos y 81 horas o más con 1 punto.

8º. Redacción de contenidos redacción periodística o escritura creativa, con un máximo de 1 punto. Los cursos o formación de hasta 25 horas con 0,25 puntos, de 26 a 50 horas con 0,50 puntos, de 51 a 80 horas con 0,75 puntos y 81 horas o más con 1 punto.

c) Experiencia laboral y becas de formación en prácticas relacionadas con las actividades propias de la Cooperación para el Desarrollo, la Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global y/o las tareas objeto de este programa, con un máximo de 30 puntos. Se valorará con 1,5 puntos cada mes trabajado en base a 160 horas/mes o su parte proporcional. La participación como ponente de forma remunerada se valorará con 0,20 puntos.





d) Colaboraciones como voluntario en entidades del ámbito de la cooperación para el desarrollo o en otro tipo de entidades sociales en las tareas objeto de este programa, con un máximo de 10 puntos. Si la colaboración es puntual se valorará con 0,20 puntos por actividad y si es continuada con 1 punto por cada 3 meses de colaboración acreditada o su parte proporcional.

e) La participación en jornadas, charlas o eventos similares relacionados con la Cooperación para el Desarrollo en los últimos 5 años, se valorará con un máximo de 5 puntos con 0,10 puntos por evento.

2. La Comisión de Valoración realizará una entrevista personal a los veinte solicitantes que hayan obtenido las mejores puntuaciones conforme a los criterios anteriores. El acceso a la entrevista será en condiciones de igualdad, y podrá ser valorada con un máximo de 25 puntos.

3. Únicamente se valorarán los méritos que puedan ser acreditados de forma documental, mediante títulos, diplomas, certificaciones o cualquier otro documento válido en Derecho, bien original o copia auténtica. En relación a cada uno de los méritos aportados, para ser tenidos en cuenta en la valoración deberán hacer expresa mención de las horas totales, así como de los días, meses y años en los que se han realizado.

En caso de aportar titulación obtenida en Estados no miembros de la Unión Europea justificativa de los méritos recogidos en el apartado 1.a), la persona solicitante deberá acreditar estar en posesión de la correspondiente legalización y/u homologación. Las titulaciones expedidas en idiomas distintos al castellano deberán acompañarse de la correspondiente traducción oficial.

Los méritos recogidos en los puntos 1.b).4º, 1.b).7º, 1.b).8º, y 1.e) del presente apartado, podrán acreditarse mediante la indicación de la plataforma, sistema o instrumento de formación utilizado para adquirirlos, indicando el número de horas y fecha de realización, sin perjuicio de que el órgano instructor pueda recabar del solicitante la documentación que estime procedente o realice las pruebas necesarias para su comprobación.

Los méritos alegados en el criterio 1.d) deberán ser certificados por la entidad con la que se colabora y deberán exponer de forma clara y detallada las tareas/obligaciones encargadas, el tiempo de colaboración y las fechas. Deberá estar firmado y sellado.

4. Cada mérito aportado se valorará en un único apartado. En caso de que pueda tener cabida en varios apartados, se puntuará bajo el criterio con el que mayor puntuación obtenga, independientemente del apartado de la solicitud en el que el solicitante lo haya incorporado.





Decimotercero. *Proceso de selección.*

1. La Comisión de Valoración evaluará los méritos aportados por los solicitantes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 16 de la Orden TRA/316/2021, de 19 de marzo y en el apartado decimosegundo de la presente orden.

2. La Comisión de Valoración realizará una entrevista personal a los veinte solicitantes que hayan obtenido las mejores puntuaciones.

3. La Comisión de Valoración comunicará a los interesados la fecha, hora y lugar donde se realizará la entrevista. Si el solicitante seleccionado no pudiera realizar la entrevista de acuerdo a lo indicado debido a causas justificadas, podrá solicitar una nueva fecha, hora y/o lugar. La asistencia a la entrevista es de carácter obligatorio para poder superar la selección. Si el solicitante no se presentara a la entrevista se entiende que desiste de su solicitud.

4. El acceso a la entrevista será en condiciones de igualdad y la entrevista será valorada con un máximo de 25 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) La idoneidad del perfil, los conocimientos y experiencias prácticas en relación a las tareas asignadas a la beca de cooperación para el desarrollo y, en concreto, con los relacionados con la “Educación para el Desarrollo”, así como el conocimiento de instrumentos y herramientas de información, sensibilización y concienciación ciudadana, con un máximo de 8 puntos.

b) Las motivaciones y objetivos del solicitante respecto a las actividades a desarrollar dentro del servicio de cooperación, con un máximo de 5 puntos.

c) La capacidad de adaptación a equipos de trabajo ya constituidos y con roles ya marcados, a estructuras y procedimientos de una administración pública y el respeto de las líneas estratégicas marcadas desde el órgano directivo central, con un máximo de 3 puntos.

d) Las habilidades sociales, tanto on line como personales, con un máximo de 3 puntos.

e) Capacidad de comprender, sintetizar y explicar contenidos relacionados con la cooperación para el desarrollo, con un máximo de 3 puntos.

f) Flexibilidad y capacidad para abordar diferentes tareas, con un máximo de 3 puntos.





Decimocuarto. Resolución del procedimiento.

1. El Consejero de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior, a la vista de la propuesta de resolución, resolverá expresamente la convocatoria en el plazo máximo de seis meses computados desde el día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes, salvo que una ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea.

2. La resolución de concesión, que será motivada, contendrá el solicitante o la relación de solicitantes a los que se conceden las becas, una relación con los suplentes ordenados de acuerdo con la puntuación obtenida, y la relación de los solicitantes a los que se les deniega la concesión de la beca.

3. Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la hubiere dictado, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o directamente, recurso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimoquinto. Publicidad.

1. La resolución de concesión será objeto de publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

2. Asimismo, será objeto de publicidad en la página web de la Junta de Castilla y León, por tiempo no inferior a un mes desde la publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Decimosexto. Medios de notificación.

1. Los actos administrativos, serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León en los términos señalados en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. En el resto de supuestos, las comunicaciones a los interesados en el procedimiento regulados en esta orden, se notificarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por medios electrónicos.





Decimoséptimo. Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Las personas beneficiarias de estas becas quedan sujetas al cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, en la Orden TRA/316/2021, de 19 de marzo, en esta convocatoria y en la respectiva resolución de concesión y, específicamente, de las siguientes:

a) Realizar la formación en prácticas objeto de la beca de conformidad con las instrucciones que se le impartan desde la unidad administrativa competente en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

b) Someterse a las correspondientes actuaciones de comprobación y de control financiero, que se les requiera.

c) Guardar el debido decoro y diligencia en el ejercicio de la beca.

d) Durante la beca y a su finalización deberá guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre los datos, informaciones o documentos de los que se disponga o haya dispuesto.

e) Comunicar al órgano gestor, tan pronto como se conozca, la modificación de cualquier circunstancia que afecte a los requisitos exigidos para la concesión de la beca y, en particular, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad o similar, procedentes de cualquier Administración o Ente Público o privado nacional o internacional.

2. El desarrollo de las actividades propias de estas becas exige como requisito indispensable la presencia física de los becarios en la sede de la unidad administrativa competente en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo y con el horario vinculado a las actividades correspondientes al área de Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global.

Decimoctavo. Incorporación.

1. Las personas beneficiarias de las becas deberán incorporarse en las dependencias de la Consejería de Transparencia, Ordenación del territorio y Acción Exterior en el plazo que se indique en la resolución de concesión. Si no se incorporasen en el plazo señalado, salvo en los casos de fuerza mayor apreciados por el órgano instructor se entenderá que renuncian a la beca. Asimismo, las personas beneficiarias podrán renunciar voluntariamente en los términos previstos en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.





2. La formación en prácticas se realizará bajo la supervisión, coordinación y seguimiento de un tutor designado por el titular de la Dirección General de Acción Exterior.

Decimonoveno. Pago y justificación.

1. El abono de las becas se realizará mediante pagos a cuenta, a mes vencido, en una cuenta corriente titularidad de cada persona beneficiaria, indicada al inicio del período de la beca, y previa justificación de la realización de la actividad objeto de la beca durante el período correspondiente.

2. El importe de las becas incluye los pagos de las cuotas al Sistema de la Seguridad Social correspondientes, tanto a las personas beneficiarias como a la Administración, según la legislación vigente.

3. La realización de las actividades objeto de las becas deberán justificarse por las personas beneficiarias con la presentación, en el plazo de tres días hábiles desde la finalización de cada uno de los períodos de pago a cuenta, de un informe que detalle el desarrollo de la actividad objeto de las becas durante dicho período y en el que conste la conformidad de su tutor.

Vigésimo. Incumplimiento y reintegro.

1. Los incumplimientos por parte de las personas beneficiarias de las condiciones a que estén sujetas las becas darán lugar, según los casos, a que no proceda el abono de las mismas, se reduzca en la parte correspondiente, o se proceda al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, e incluso la pérdida de la condición de persona beneficiaria.

La resolución que declare el incumplimiento de las becas deberá indicar expresamente el grado de cumplimiento de la finalidad y el objeto para la que fue concedida y podrá declarar el cumplimiento parcial, que tendrá como consecuencia el pago proporcional o el reintegro parcial, según proceda.

2. A los efectos de la graduación del cumplimiento de las becas concedidas se tendrá en cuenta el periodo de tiempo efectivo durante el que se ha desarrollado la actividad objeto de las becas, así como el cumplimiento de las obligaciones previstas en el apartado Decimoséptimo de la presente orden. En todo caso, el periodo mínimo de tiempo efectivo de desarrollo de la actividad será de dos meses, procediendo en caso contrario al reintegro total de las cantidades percibidas.





Junta de Castilla y León

Consejería de Transparencia,
Ordenación del Territorio
y Acción Exterior

Vigésimo primero. *Responsabilidad y régimen sancionador.*

Las personas beneficiarias de las becas quedarán sometidas al régimen de infracciones y sanciones administrativas previsto en artículo 67 del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Título V de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, y de acuerdo con las especialidades previstas en el artículo 63 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Vigésimo segundo. *Habilitación.*

Se autoriza al Director General de Acción Exterior para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en la presente orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente orden de convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica
EL CONSEJERO DE TRANSPARENCIA,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR.
Francisco IGEA ARISQUETA





ANEXO
**RELACIÓN DE TITULACIONES DE GRADO SUPERIOR QUE SE ENTIENDEN
RELACIONADAS**

De acuerdo con el apartado decimosegundo.1.a) 2º de la presente orden, los títulos universitarios de grado superior que actualmente se pueden cursar en las universidades públicas de Castilla y León, y se consideran relacionados con la cooperación para el desarrollo y/o las tareas a desempeñar en las becas, son los siguientes:

1.-Títulos de Grado:

- Grado en Antropología
- Grado en Antropología Social y Cultural
- Grado en Ciencia Política y Administración Pública
- Grado en Ciencia Política y Gestión Pública (Presencial)
- Grado en Ciencias Sociales y Jurídicas
- Grado en Comunicación Audiovisual
- Grado en Comunicación Audiovisual
- Grado en Comunicación y Creación Audiovisual
- Grado en Derecho
- Grado en Educación Primaria
- Grado en Educación Social
- Grado en Educación Infantil
- Grado en Estudios Globales / Global Studies
- Grado en Humanidades
- Grado en Pedagogía
- Grado en Periodismo
- Grado en Publicidad y Relaciones Públicas
- Grado en Trabajo Social
- Doble Grado en Derecho y en Ciencia Política y Gestión Pública
- Doble Titulación de Grado en Derecho y en Ciencia Política y Administración Pública
- Doble Titulación de Grado en Educación Social y en Información y Documentación
- Doble Titulación de Grado en Información y Documentación y en Ciencia Política y Administración Pública
- Doble Titulación de Grado en Pedagogía y en Información y Documentación
- Doble Titulación de Grado en Traducción e Interpretación y en Derecho





2.- Títulos propios:

- Experto en dirección de sistemas de información (Online y Presencial)
- Experto en el desarrollo de sistemas de social media (Online y Semipresencial)
- Experto en escritura académica para investigadores (EAPI) (Online)
- Experto en neuromarketing (Online)
- Experto en recursos en tecnologías de la información y comunicación (TIC) (online)
- Experto en transferencia del conocimiento y gestión de la I+D+I (Online y Semipresencial)
- Experto en transformación digital (Online)
- Máster avanzado en producción de contenidos multimedia. UVirtual. (Online)
- Máster en antropología cultural (Presencial)
- Máster en derechos humanos, migraciones y diversidad (ONLINE)
- Máster en desarrollo de sistemas de social media (semipresencial y online)
- Máster en dirección de sistemas de información (semipresencial y online)
- Máster en dirección y gestión de proyectos (presencial)
- Máster en gestión de la investigación y la innovación (Online)
- Máster en innovación social y economía solidaria (Online)
- Máster en innovación y emprendimiento de nuevas tecnologías. (Online) _ Uvirtual
- Máster en management y auditoría de proyectos en el entorno internacional (online)
- Máster en marketing, neuromarketing y neuroventas (Online)
- Máster en recursos TIC en el proceso de enseñanza-aprendizaje (online)
- Máster en responsabilidad social corporativa y sostenibilidad (Online)
- Máster en seguridad, derecho penal y derechos humanos. (Semipresencial)
- Máster en transferencia del conocimiento y gestión de la I+D+I (Online y Semipresencial)
- Máster iberoamericano en compliance (Online)
- Máster interdisciplinar en el estudio y prevención de la violencia de género (online)_Uvirtual

3.-Títulos de Máster:

- Análisis Económico del Derecho y las Políticas Públicas
- Antropología Aplicada: Salud y Desarrollo Comunitario (semi-presencial)
- Antropología de Iberoamérica (semi-presencial)
- Ciencia Política





- Comunicación Audiovisual: Investigación e Innovación
- Cooperación Internacional para el Desarrollo (semi-presencial)
- Democracia y Buen Gobierno
- Estudios Avanzados e Investigación en Historia. Sociedades, Poderes e Identidades
- Estudios Avanzados en Educación en la Sociedad Global
- Estudios Avanzados en Producción y Prácticas Artísticas
- Estudios de la Unión Europea
- Estudios Interdisciplinarios de Género
- Evaluación e Investigación en Organizaciones y Contextos de Aprendizaje (MIEVINAP) (online)
- Máster en Antropología de Iberoamérica
- Máster en Arteterapia y Educación Artística para la Inclusión Social
- Máster en Comunicación con Fines Sociales: Estrategias y Campañas
- Máster en Dirección de proyectos
- Máster en Estudios Avanzados en la Unión Europea
- Máster en Investigación Aplicada a la Educación
- Máster en Investigación e Innovación Educativa
- Máster en Investigación en Ciencias Sociales. Educación, Comunicación Audiovisual, Economía y Empresa
- Máster en Investigación en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
- Máster en Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas
- Máster Universitario en Antropología de Iberoamérica (interuniversitario)
- Máster Universitario en Comunicación y Desarrollo Multimedia
- Máster Universitario en Educación y Sociedad Inclusivas
- Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas
- Máster Universitario en Investigación e Innovación Educativas (Semipresencial)
- Máster Universitario en Orientación Educativa
- Servicios Públicos y Políticas Sociales
- Sistemas de Información Digital
- TIC en Educación: Análisis y Diseño de Procesos, Recursos y Prácticas Formativas

Para que una titulación que no se encuentre en este listado de referencia pueda considerarse directamente relacionada, bien por haberse cursado fuera de la Comunidad de Castilla y León, bien por tratarse de una titulación que actualmente ya no se cursa, bien





Junta de Castilla y León

Consejería de Transparencia,
Ordenación del Territorio
y Acción Exterior

por cursarse en universidades concertadas o privadas, o bien por otros motivos, la persona solicitante deberá aportar el plan de estudios completo de cada titulación con la descripción de los contenidos de cada asignatura y su número de créditos u horas, solicitando expresamente esta consideración. La Comisión de Valoración evaluará si los contenidos son equivalentes y, por lo tanto adquiere la condición de titulación relacionada.

